



PROCESO : EJECUTIVO HONORARIOS  
DEMANDANTE : ÁNGELA CATALINA AGUIAR ROJAS  
DEMANDADO : WALTER ALEXÁNDER VÁSQUEZ GAVIRÍA  
RADICACIÓN : 2016-00253

feb-19	\$449.820,00	\$449.820,00	2	\$4.498,20	\$454.318,20
mar-19	\$449.820,00	\$449.820,00	1	\$2.249,10	\$452.069,10
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7.587.139,00</b>	<b>\$7.587.139,00</b>		<b>\$323.604,19</b>	<b>\$ 19.017.300,60</b>
<b>DEPOSITOS JUDICIALES ENTREGADOS</b>					<b>\$ 7.230.936,48</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$11.786.364,12</b>

**TOTAL DEUDA \$ 11.786.364,12**

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda que aquí se ejecuta y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del
<b>10 ABR 2019</b>
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaría



PROCESO : EJECUTIVO HONORARIOS  
DEMANDANTE : ÁNGELA CATALINA AGUIAR ROJAS  
DEMÁNDADO : WALTER ALEXÁNDER VÁSQUEZ GAVIRIA  
RADICACIÓN : 2016-00253

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 20 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 84 a 86 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, por cuanto, no se tuvo en cuenta el depósito judicial entregado a la demandante visto a folio 83, además como quiera que para la fecha de presentación de la actualización del crédito ya se había causado la cuota del mes de marzo debió incluirse ésta en la actualización del crédito.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
DEUDA A NOV-17					\$ 11.106.557,41
dic-17	\$400.715,00	\$400.715,00	16	\$32.057,20	\$432.772,20
cuota adicional dic-17	\$200.350,00	\$200.350,00	16	\$16.028,00	\$216.378,00
Gastos de estudio ene-18	\$58.140,00	\$58.140,00	15	\$4.360,50	\$62.500,50
ene-18	\$424.358,00	\$424.358,00	15	\$31.826,85	\$456.184,85
feb-18	\$424.358,00	\$424.358,00	14	\$29.705,06	\$454.063,06
mar-18	\$424.358,00	\$424.358,00	13	\$27.583,27	\$451.941,27
abr-18	\$424.358,00	\$424.358,00	12	\$25.461,48	\$449.819,48
may-18	\$424.358,00	\$424.358,00	11	\$23.339,69	\$447.697,69
jun-18	\$424.358,00	\$424.358,00	10	\$21.217,90	\$445.575,90
cuota adicional jun-18	\$212.179,00	\$212.179,00	10	\$10.608,95	\$222.787,95
jul-18	\$424.358,00	\$424.358,00	9	\$19.096,11	\$443.454,11
ago-18	\$424.358,00	\$424.358,00	8	\$16.974,32	\$441.332,32
sep-18	\$424.358,00	\$424.358,00	7	\$14.852,53	\$439.210,53
oct-18	\$424.358,00	\$424.358,00	6	\$12.730,74	\$437.088,74
nov-18	\$424.358,00	\$424.358,00	5	\$10.608,95	\$434.966,95
dic-18	\$424.358,00	\$424.358,00	4	\$8.487,16	\$432.845,16
Cuota adicional dic-18	\$212.179,00	\$212.179,00	4	\$4.243,58	\$216.422,58
Gastos de estudio ene-19	\$61.820,00	\$61.820,00	3	\$927,30	\$62.747,30
ene-19	\$449.820,00	\$449.820,00	3	\$6.747,30	\$456.567,30